

ab... egr...
... qual oba...
... a la ju...
... y de los...



... A...
... sobre los fr...
... ante de...



**VNOVE EN LOS
DOS PLEYTOS QUE
V.M. tiene vstos, entre el**

Dean y Cabildo de la Santa. Yglesia de Cordoba, contra el Cabildo justiciay Regimiento de la dicha ciudad, que el vno y mas antiguo es, sobre los frutos que la dicha ciudad a lleuado de las Carnicerias della, en los 17 años que las tuuo usurpadas, que son los menudos de las reses bacunas que se pefan en las Carnicerias de la dicha ciudad, libras de las cinco libras del Almojarifadgo y a su vala vieja, que se paga a su Magestad, y el otro sobre la propiedad de los dichos menudos, que los dichos Dean y Cabildo se han por renta de las dichas Carnicerias, libras de las dichas cinco libras de Almojarifadgo. Estan dados a V.M. memoriales por el Licenciado Faria Reulador de ellos, pero porq̃ en ellos no se haze relacion particular de las probanças que los dichos Dean y Cabildo tiene hechas en los dichos pleytos, y en los pleytos viejos que sobre las Carnicerias de la dicha ciudad, renra y aprouechamiento dellas se an seguido entre las mismas partes, que se han de presentadas en los pleytos nuevos, en que viene a parar la justicia del dicho Dean y Cabildo, demas de la que resulta de los privilegios y escripturas de que en los dichos memoriales se haze mencion, porque en las dichas probanças esta probado baxo el tenor que de tiempo inmemorial a esta parte, los menudos de las reses que se pefan en las Carnicerias de la dicha ciu

donde

A dad,

dad, libres de las dichas cinco libras de almojarifazgo, han sido
renta de las dichas carnicerías, y por tal la han lleuado siempre
los dichos Dean y Cabildo, nos a parecido conuenir a su justicia
hazer relacion particular de las dichas probanças, y de los testi-
gos que en ellas deponen que son los siguientes.

RELACION DE LA PROBANCA QUE LOS
dichos Dean y Cabildo hizieron en el pleyto sobre los frutos
de las dichas carnicerías, en la instancia de vista ante Sebastia
de Quesada Receptor.

¶ En la tercera pregunta articularon los dichos Dean y Ca-
bildo, que de tiempo inmemorial a esta parte, ellos y las perso-
nas que de ellos han tenido arreadas las dichas carnicerías, siem-
pre han lleuado por renta, y como renta, dellas los menudos de
todas las reses que se han pesado en ellas, y de mas de los dichos
menudos, el señor de la res, o el factor de las dichas carnicerías
en su nombre pagaua y pago las dichas cinco libras de almojari-
fazgo, que llaman de alcanala vieja perteneciente a su Magestad:
la qual se a pagado siempre de la canal de la res, conforme al ará-
del real dado por los señores Reyes Catolicos.

EN ESTA PREGVNTA DIZEN LOS
testigos siguientes.

- ¶ Andres Muñoz de Baena, vezino de la ciudad de Cordoua, de
55 años fol. 28.
- ¶ Anton Gomez de la Cruz vezino de la dicha ciudad, de 60.
años fol. 31.
- ¶ Alonso de Peralta el viejo vezino de la dicha ciudad, de seten-
ta años fol. 37.
- ¶ Diego Ortiz de Buño tratante, de 60 años a fol. 41.
- ¶ Aparicio Hernandez vezino de la dicha ciudad, de edad de se-
tenta años fol. 48.
- ¶ Pedro de Lara alguazil que fue de la dicha ciudad, de 70 años
fol. 55.
- ¶ Juan Ramirez de Fontalua labrador, vezino de la dicha ciudad
de Cordoua de setenta años, a fol. 57.
- ¶ Alonso de Torres escriuano publico de la dicha ciudad, de 61.
años fol. 60.

¶ Anton

¶ Anton Lopez Cabeçon vezino de la dicha ciudad, de 40 años fol. 63.

¶ Domingo Martin el Prieto vezino de la dicha ciudad, de sesenta años fol. 68.

¶ Pedro Hernandez Pareja vezino de la dicha ciudad, de setenta años fol. 69.

¶ Francisco Ortiz texedor, de edad de 83 años, a fol. 73.

¶ Bartolome Ruyz de Priego, de edad de 70 años fol. 76.

¶ Pedro de la Cruz, de edad de 60 años fol. 80.

¶ Pedro Jurado vezino de la dicha ciudad de Cordoua, de sesenta años fol. 83.

¶ Francisco Lopez de Cordoua labrador, de 46 años fol. 88.

¶ Pedro Muñoz merchante de 70 años fol. 90.

¶ Pedro de Herrera fiel de las carnicerías de 50 años fol. 94.

¶ Iuan Ruyz merchante tratante de ganado, de 60 años fol. 100.

¶ Marcos Ximenez tratante de 60 años fol. 107.

¶ Francisco de Terres de 62 años, fol. 112.

¶ Bartolome Francisco de 47 años fol. 117.

¶ Francisco de Aguilar de 50 años fol. 120.

¶ Iuan de Camora guadamacilero de 80 años fol. 124.

RELACION DE LA PROBANCA QUE HE EL

Y Dean y Cabildo hizo en el pleyto, sobre la propiedad de los menudos en la instancia de vista, ante Pedro de Toledo Receptor.

¶ En la quarta pregunta desta probanca articulan los dichos Dean y Cabildo, que de tiempo inmemorial a esta parte los menudos de las reses que se pesan en las carnicerías de la dicha ciudad, libras de las dichas cinco libras de almojarifazgo que se paga a su Magestad, a sido renta de las dichas carnicerías, y por tener a ellas perteneciente los han lleuado los dichos Dean y Cabildo, y las de mas personas que dellos han tenido arrendadas las dichas carnicerías articulando la inmemorial en forma.

¶ Y en la quinta pregunta articulan, que del dicho tiempo inmemorial a esta parte las dichas cinco libras de almojarifazgo y alcavala vieja pertenecientes a su Magestad de las reses que se pesan en las dichas carnicerías se han pagado siempre por el señor de las reses, y el factor de las dichas carnicerías en su nombre de
la

la canal de la res, conforme al arancel real de los señores Reyes
Catolicos, que en el caso dispone, y no de los menudos, porque
estos los han llorado siempre los dichos Dean y Cabildo, libras
de las dichas cinco libras de almojarifazgo.

EN ESTAS DOS PREGUNTAS DIZEN LOS

- testigos siguientes
- ¶ Anton Gomez de la Cruz, vezino de Cordoua, de 64 años, fol. 69. Este se remite a vn dicho que dixo sobre lo mismo ante Sebastian de Quesada Receptor, cuya probança esta presentada por escritura en este pleyto, y esta su dicho en la dicha probança fol. 38.
 - ¶ Iua Rodriguez de Fotalia labrador de 71 años fol. 65, el qual se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta en la dicha pieza de escrituras a fol. 71.
 - ¶ Aparicio Hernandez Albalil de 71 años fol. 70, el qual dixo su dicho en la dicha probança, q passo ante el dicho Sebastian de Quesada, y esta fol. 40.
 - ¶ Iuan Guierrez portero de 77 años fol. 70.
 - ¶ Alonso Rodriguez cortador vezino de la dicha ciudad, de 42 años fol. 93, este se refiere al dicho que dixo ante Antonio Lopez Receptor, cuya probança esta presentada por escritura, y esta a fol. 61.
 - ¶ Bartolome Ruyz de Priego, vezino de Cordoua de 61 años a fol. 69, el qual se refiere al dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, q esta en la dicha pieza de escrituras fol. 106.
 - ¶ Pedro de Granados solicitador, de edad de 47 años fol. 100.
 - ¶ Domingo Martin el Prieto molinero de 63 años fol. 116, este se refiere al dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada cuyo dicho esta en la dicha pieza de escrituras fol. 22.
 - ¶ Iuan Lopez cortador vezino de Cordoua, de 52 años, fol. 122, este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Antonio Lopez Receptor esta en la dicha probança presentada por escritura fol. 111.
 - ¶ Diego Ortiz de Busta tratante de 62 fol. 125, este se refiere a vn dicho que dixo ante Sebastian de Quesada, que esta presentada por escritura y esta su dicho fol. 131.
 - ¶ Andador pedrona cortador de tratne de 79 años fol. 133, este se refiere

- refiere a vn dicho q̄ dixo ante Antonio Lopez Receptor, cuya probança esta presentada por escritura, y esta su dicho fol. 40.
- ¶ Alonso de Peralta cordonero de 72 años fol. 40. y este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada receptor, cuyo dicho esta en la dicha pieça de escrituras fol. 45.
- ¶ Francisco Ortiz texedor de 87 años fol. 144. este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada receptor, cuyo dicho esta en la dicha pieça de escrituras fol. 108.
- ¶ Pedro Jurado fiel de 62 años fol. 148. este se refiere a dos dichos que dixo el vno ante el dicho Sebastian de Quesada fol. 117. y el otro ante el dicho Anton Lopez fol. 36.
- ¶ Pedro de Herrera romanero de 52 años fol. 148. este se refiere a dos dichos que dixo, el vno ante el dicho Sebastian de Quesada que esta en la dicha pieça de escrituras fol. 123. y el otro ante el dicho Anton Lopez fol. 34.
- ¶ Bartolome Francisco arrendador de 49 años fol. 176. este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, cuyo dicho esta en la dicha pieça de escrituras fol. 163.
- ¶ Melchior Carrillo de 67 años fol. 183. este se refiere a vn dicho q̄ dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta en la dicha pieça fol. 25.
- ¶ Francisco Lopez de Cordona labrador, de edad de 48 años fol. 183. este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta en la dicha pieça de escrituras fol. 120.
- ¶ Melchior Fernandez fator de 32 años fol. 188.
- ¶ Pedro de Lara de edad de 62 años fol. 200. este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta en la dicha pieça de escrituras fol. 67.
- ¶ Anton Lopez Cabeçon de 42 años fol. 205. este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta en la dicha probança. fol. 85.
- ¶ Iuan Ruyz de 71 años fol. 211. este se refiere a vn dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada fol. 143.
- ¶ Christoval Ruyz de edad de 67 años fol. 218.
- ¶ Francisco de Torres fator de 64 años fol. 238. este se refiere a otro dicho que dixo ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta fol. 158. y a otro que dixo ante el dicho Antonio Lopez, a fojas 247.

¶ Juan de Alonzo de la Tabla mercante de 55 años fol. 245.
este se refiere a otro dicho que dixo ante el dicho Antonio Lo-
pez, que esta en la pieza de su probança fol. 47.
¶ Juan Lopez de Fontalva de 50 años fol. 244.

RELACION DE LA PROBANCA QUE PASO
ante el dicho Sebastian de Quesada, que esta presentada
en este pleyto por escritura.

¶ De mas de las probanças arriba referidas, los dichos Dean y
Cabildo presentaron en este pleyto por escritura la probança
hecha ante el dicho Sebastian de Quesada, en que en la 4. y 5.
pregunta articularon, que los menudos de las reses bacunas
que se pesan en las carnicerías de la dicha ciudad libres de las
cinco libras de Almojarifazgo y alcauala vieja, de tiempo in-
memorial a esta parte an sido renta de las dichas carnicerías,
y como tal lo han lleuado y cobrado los dichos Dean y Cabil-
do, y que las cinco libras de almojarifazgo se an pagado de la
canal de la res.

EN ESTAS PREGUNTAS DE MAS DE LOS
testigos que dixeron sus dichos ante el dicho Pedro de Tole-
do Receptor, dicen los testigos siguientes.

¶ Andres Muñoz de Baena labrador de 65 años fol. 51.
¶ Alonso de Torres de 62 años fol. 79.
¶ Pedro Hernandez de Pareja de 70 años fol. 95.
¶ Pedro de la Cruz labrador de 60 años fol. 112.
¶ Pedro Muñoz de edad de 70 años fol. 119.
¶ Juan Ruyz mercante de 70 años fol. 143.
¶ Francisco de Aguilar labrador de 50 años fol. 168.
¶ Juan de Camora de 80 años fol. 173.

RELACION DE LA PROBANCA QUE PASO
ante el dicho Anton Lopez Receptor, que esta presentada
en este pleyto por escritura.

¶ Asi mismo pareco que los dichos Dean y Cabildo presentaron
en este pleyto por escritura, la probança hecha ante el dicho
Anton

Anton Lopez Receptor en que articularon en la 3. pregunta que del dicho tiempo inmemorial a esta parte los menudos de las reses bacunas que se an pesado en las dichas carnicerías libres de las cinco libras de almojarifazgo an sido réta dellas, y por tal la han lleuado los dichos Dean y Cabildo.

EN ESTA PREGVNTA DE MAS DE LOS TESTIGOS arriba referidos, dizen los testigos siguientes.

- ¶ Marcos Ximenez tratante de 60. años fol. 44.
- ¶ Iuan Leal de 49. años fol. 48.
- ¶ Diego Ruyz de 43. años fol. 54.
- ¶ Iuan Lopez cortador de 30. años. fol. 57.

RELACION DE LA PROBANCA QUE EL DEAN y Cabildo hizo en el pleyto viejo, de que emanaron las executorias ante Sebastian de Palencia Receptor desta Corte, por el año pasado de 1564. que esta representada en los pleytos nuevos.

¶ En esta probança articularon los dichos Dean y Cabildo en la 4. pregunta, que la renta anexa y perteneciéte a las dichas carnicerías, es la renta que dizé de los menudos de todas las carnes que se matan, e pesan en las dichas carnicerías, y en la septima pregunta articulan que todo el tiempo que vuo obligados y abastadores en las dichas carnicerías las arrendaron del dicho Dean y Cabildo, y los tales obligados y abastadores, en virtud de los tales arrendamientos cobrauan y lleuauan los menudos de las reses bacunas por renta de las dichas carnicerías, en que dizen y deponen los testigos siguientes.

- ¶ Iuan de Verlanga de 75. años fol. 111.
- ¶ Anton Gomez de Aguilar de 60. años fol. 112.
- ¶ Gaspar de Orellana de 50. años fol. 114.
- ¶ Christoual Ruyz espartero de 80. años fol. 152.
- ¶ Diego Ximenez de Herrera de 74. años fol. 177.
- ¶ Iuan de Iacn de 72. años fol. 188.
- ¶ Hernando Alonso de la Tabla de 76. años fol. 197.
- ¶ Christoual de Pedrosa de 76. años fol. 212.
- ¶ Francisco Sanchez Collado de 85. años fol. 225.

- ¶ Gaspar Sanchez de 70. años fol. 240.
- ¶ Bartolome Sanchez Rauadan de 70. años fol. 277.
- ¶ Lope de Harana de 78. años fol. 285.
- ¶ Alonso Ortiz de 45. años fol. 301.
- ¶ Francisco Martínez de la Tabla merchate de 60. años. fol. 325.
- ¶ Juan Lopez carnicero de 66. años fol. 373.
- ¶ Francisco Nauarro de 40 años fol. 433.
- ¶ Diego Lopez de Angulo de 78. años fol. 450.
- ¶ Anton Martin de la Hermosa de 90. años fol. 488.
- ¶ Martin Garcia, de 70. años fol. 501.
- ¶ Christoual de Molina de 70. años fol. 518.

RELACION DE LA PROBANCA QUE LOS dichos Dean y Cabildo hizieron en el dicho pleyto viejo, de que emano la carta executoria en la instancia de reuista, ante Diego de Medina Receptor desta Real Audiencia, por el año de 1567. que esta presentada en los dichos pleytos nuevos.

¶ En la sexta pregunta del interrogatorio presentado por parte de los dichos Dean y Cabildo articulan, que de tiempo inmemorial a esta parte, las personas que dellos tenian arrendadas las dichas carnicerías, siempre lleuauan y lleuaron por renta y como renta de las dichas carnicerías los menudos de todas las carnes que se pesauan en ellas, conforme al memorial presentado por su parte, articulando la inmemorial en forma.

EN ESTA PREGVNTA DECLARARON POSICIONES tres veyntiquatros de Cordoua nombrados por la ciudad, y dicen algunos testigos que son los siguientes.

¶ Don Diego Fernandez de Cordoua alferes mayor de la dicha ciudad, fol. 121. En la sexta posicion confiesa, que de treynta años a aquella parte que la dicha ciudad tenia arrendadas las dichas carnicerías, a lleuado y lleua los menudos de las reses y ganados que se matan, e pesan en las dichas carnicerías, y que del valor dellos la dicha ciudad pagaua todos los oficiales que suruen en las dichas carnicerías.

¶ Alonso de Hoces veyntiquatro de la dicha ciudad, fol. 147. A la sexta posicion dixo, que confessaua, que de tiempo de cator

ze años que era Regidor, sabe que la dicha ciudad lleuaua y lleuado los menudos de las reses mayores y menores que se matan y pesan en las carnicerías de la dicha ciudad, con los quales la ciudad pagaua las costas y salarios que lleuauan las personas y oficiales de las dichas carnicerías, que algunos años no alcançaua para pagar la costa.

¶ Lope de Angulo veyntiquatro de la dicha ciudad de Cordoua, a la 6.ª pusion dixo que de tiempo de 40. años aquella parte la dicha ciudad de Cordoua y sus factores y otras personas en su nombre an lleuado y lleuan los menudos de las reses mayores y menores, que se pesan en las carnicerías de la dicha ciudad, y q̄ dello la ciudad pagaua los oficiales de las dichas carnicerías, y q̄ algunos años no alcançaua la renta de los dichos menudos a la costa que se tenia.

Dizen mas en esta pregunta.

¶ Iuan de Berlanga de 80. años, fol. 70.

¶ Pedro de las Infantas de 74. años, fol. 79.

¶ Christoual Ruyz Truxillo de 75. años, fol. 89.

2.ª RELACION DE LA PROBANCA QUE LOS dichos Dean y Cabildo hizieron en el pleyto viejo que siguiéron, contra los merchantes de la dicha ciudad, por el año pasado de 1580. Por ante Pedro Suarez escriuano publico de la dicha ciudad a quien fue cometida, que esta representada en los pleytos nuevos.

2.ª En la tercera pregunta del interrogatorio desta probanca particularon los dichos Dean y Cabildo, que de tiempo inmemorial a esta parte los merchantes que an traydo carnes a pesar a las carnicerías de la dicha ciudad, an pagado por renta de las dichas carnicerías los menudos de las reses que se pesauan en las dichas carnicerías.

¶ Y en la 4.ª pregunta particularon que las cinco libras de Almojarifazgo que se pagaua a su Magestad, se an pagado de la carnal de la res, y así se auia y guardado siempre, y en ellas dizen los restigos siguientes.

El Canonigo Andres de Ribera, fol. 14.

Francisco del Moral de 70. años, fol. 16.

Anton Rodriguez de Alcaudete de 60. años, fol. 20.

Juan Rodríguez de Fontalva de 60 años, fol. 21.
 Diego de Astudillo de 70 años, fol. 24.
 Melchior Carrillo de 57 años, fol. 25.
 Hernan Ruíz Tordero de 80 años, fol. 27.
 Aparicio Hernandez de 60 años, fol. 29.
 Esteuan Martin Mellado de 70 años, fol. 31.
 Francisco Sanchez de Ayllon de 53 años, fol. 32.
 Iuan de Asparuejos de 73 años, fol. 34.
 Francisco Ortiz de 76 años, fol. 35.
 Alonso de Peralta de 64 años, fol. 37.
 Martin Gomez de Molina de 50 años, fol. 38.
 Iuan Ruíz Cabrero de 60 años, fol. 40.
 Christoval de Molina de 50 años, fol. 42.
 Andres de Harana de 60 años, fol. 43.
 Hernando de Villaroel de 66 años, fol. 44.
 Francisco de Clauijo de 46 años, fol. 47.
 Domingo el Prieto de 50 años, fol. 48.
 Alonso Lopez de 70 años, fol. 55.
 Iuan Garcia labrador de 47 años, fol. 55.
 Iuan de Cáñora de 68 años, fol. 56.
 Iuan de Castro de 33 años, fol. 58.
 Iuan Muniz de 38 años, fol. 60.
 Rodrigo de la Fuente de 70 años, fol. 62.
 Iuan Martin Merchante, fol. 63.
 Andres Diaz, fol. 64.

RELACION DE LA PROBANCA QUE LOS

dichos Dean y Cabildo hizieron contra los dichos merchan-
 tes por el año pasado de ochenta ante Pedro de Ginestal es-
 criuano publico de la dicha ciudad, que esta representada en
 estos pleytos nuevos:

¶ En la tercera pregunta articulo el Dean y Cabildo, que de
 tiempo inmemorial a esta parte, es costumbre vsada y guardada
 en la dicha ciudad de Cordoua, que de las reses bacunas q̄ traen
 los merchantes a pesar a las carnicerías de la dicha ciudad, han
 dado y dan los menudos, porque les dan matadero y encerrador
 del ganado, matador y desollador, acarreador, abraçador aguja-
 dor, desollador, cortador, fiel y romanero, articulando la inme-
 morial en forma.

¶ Y en la 6.ª pregunta articula, que de mas de los dichos menudos pagauan las cinco libras de almojarifazgo y derecho real del precio en que se vendia la carne, en que dizen los testigos siguientes.

- ¶ Miguel Ruyz de Lara de 63 años fol. 81.
- ¶ Luys de Fontalua fol. 17.
- ¶ Alonso Sanchez de Herrera fol. 14.
- ¶ Martin de Herrera fol. 17.
- ¶ Alonso Muñoz fol. 19.
- ¶ Gonçalo de Vargas currador fol. 23.
- ¶ Pedro Lopez Romero fol. 26.
- ¶ Andres Garcia del Romo fol. 29.
- ¶ Pedro Hernandez trabajador fol. 32.

¶ De mas de las probanças arriba referidas se a de advertir, q̄ como es verdad llana y asentada, que los menudos de las reses que se pesan en las carnicerías de la dicha ciudad libres de las cinco libras de almojarifazgo que se pagan a su Magestad han sido renta de las dichas carnicerías, la ciudad no pudo encubrir la, antes lo confesso y articulo llanaméte disfraçado la verdad, có dezir q̄ aunq̄ en el tiempo que tuuo arrendadas las dichas carnicerías lleuo los menudos de las reses q̄ en ellas se pesauan esto auia sido, porq̄ los merchantes se los dauan voluntariamente, porq̄ les dauan todos los officiales de las carnicerías, y no porq̄ vuisse derecho para llevarlos, lo qual consta de las probanças que hizo en el dicho pleyto de frutos de carnicerías en vista y reuista ante Sebastian de Queda, y Luys de Gamez Receptores desta Real audiencia, donde en la segunda pregunta lo articularon y probaron con muchos testigos.

¶ Item aunque en los pleytos antiguos pretendieron que en caso que los dichos Dean y Cabildo lleuassen los dichos menudos auia de ser con cargo que dellos se pagassen las cinco libras de Almojarifazgo que siempre se pagauan de los dichos menudos, pero en la probança que hizieron sobre la propiedad de los menudos, ante Pedro de Toledo Receptor desta real audiencia, fueron con lectura contraria, y en la 4.ª pregunta articularon que de tiempo inmemorial a esta parte los vezinos de Cordoua forasteros



